

Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO

276

En el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, celebrado en sesión ordinaria el día 23 de diciembre de 2015, se acordó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria para el período 2016-2018, cuyo tenor es el siguiente:

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL PERÍODO 2016-2018.

I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

1. Informe-propuesta, de fecha 10 de julio de 2015, del técnico superior del Instituto Municipal de Deportes con el visto bueno del gerente del Organismo, sobre el Plan Estratégico de Subvenciones que pretende regular la concesión de las subvenciones del Instituto Municipal de Deportes durante el período 2016-2019.

A dicho informe adjunta el texto del Plan Estratégico de Subvenciones, cuyo contenido propone para su aprobación.

2. Providencia de incoación del expediente, de fecha 13 de julio de 2015.

3. Informe de la técnico superior de gestión jurídica del Instituto Municipal de Deportes, de fecha 14 de julio de 2015, sobre el contenido del Plan Estratégico de Subvenciones.

4. Informe de la dirección general de la asesoría jurídica, de fecha 6 de agosto de 2015, con observaciones sobre el contenido del Plan Estratégico de Subvenciones.

5. Informe-propuesta del técnico medio del Instituto Municipal de Deportes con el visto bueno del gerente del referido Organismo, de fecha 22 de septiembre de 2015, corrigiendo el texto del Plan Estratégico de Subvenciones, vistas las observaciones formuladas por la dirección general de la asesoría jurídica.

6. Informe de la intervención general, de fecha 5 de octubre de 2015, emitido con observaciones.

7. Líneas estratégicas de actuación como anexo al Plan Estratégico de Subvenciones, elaboradas por el técnico superior de gestión deportiva, de fecha 9 de octubre de 2015, vistas las observaciones emitidas por la intervención general en su informe.

8. Diagnóstico de la situación de las subvenciones concedidas por el Instituto Municipal de Deportes conforme al Plan Estratégico correspondiente a los ejercicios 2013 al 2015, elaborado por el técnico superior de gestión deportiva, de fecha 9 de octubre de 2015, vistas las observaciones formuladas por la intervención general en su informe.

9. Modificación de las líneas estratégicas de actuación del Plan Estratégico de Subvenciones, elaboradas por el técnico superior de gestión deportiva, de fecha 16 de octubre de 2015.

10. Informe de la intervención general fiscalizando de conformidad el expediente.

11. Resolución número 384/2015, de fecha 4 de diciembre de 2015, del presidente del IMD por la que se aprueba el proyecto del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes para el período 2016-2018.

12. Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, de fecha 9 de diciembre de 2015.

13. Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, de fecha 11 de diciembre de 2015.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

1. Artículo 73 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias sobre la competencia del Pleno para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes para el período 2016-2018.

2. Artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre el Plan Estratégico de Subvenciones que establezca los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

3. Artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que hacen referencia a los planes estratégicos de subvenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, el Pleno resuelve:

PRIMERO. La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, para el período 2016-2018, en los siguientes términos:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

PREÁMBULO.

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dispone que “los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

De igual modo, el Real Decreto 887, de fecha 21 julio 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, (en adelante RLGS), establece en su artículo 12 cuál debe ser el contenido del plan estratégico.

Como indican la LGS y el RLGS, el objetivo del plan estratégico es la regulación, con carácter general, del régimen que ha de ajustarse a la concesión y justificación de las subvenciones concedidas por el Instituto Municipal de Deportes, desde el punto de vista de la consecución de un mayor grado de eficacia en el ejercicio del fomento del deporte y la actividad física.

De este modo, el plan estratégico se dispone como un instrumento de organización de las políticas públicas de subvención que pretende alcanzar un fin o interés general mediante la adopción de comportamientos singulares, ejecución de actividades

o proyectos, todo ello en un marco temporal amplio, lo que supone una planificación de objetivos que pretenden alcanzarse a largo plazo y su descentralización en el tiempo, siempre con respecto a los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos.

- Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Dentro de los parámetros constitucionales establecidos en cuanto a la competencia de los poderes públicos para el fomento del deporte, y las competencias que la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (en adelante, LCD) atribuye a las administraciones públicas canarias para formular las directrices de la política de fomento y desarrollo del deporte en sus distintos niveles, corresponde a los ayuntamientos canarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 a) de la LCD lo siguiente: «La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley». En la misma línea, el artículo 4 de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 66, de fecha 2 de junio de 2000 (en adelante, Estatutos IMD) establece que dentro de los fines y atribuciones de este Organismo se encuentra la divulgación y promoción del deporte.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria se estructura sobre lo siguiente:

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN Y ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN.

1. Introducción.

El establecimiento de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria durante el período 2016-2018, se ajustará a lo previsto en este Plan Estratégico.

Con carácter general, se pretende garantizar una

continuidad de las acciones subvencionadas, durante los ejercicios en los que el Plan extiende su vigencia, al objeto de conseguir un mayor grado de eficacia.

Como indican la LGS y el RLGS, el objetivo del plan estratégico es la regulación, con carácter general, del régimen que ha de ajustarse a la concesión y justificación de las subvenciones concedidas por el Instituto Municipal de Deportes, desde el punto de vista de la consecución de un mayor grado de eficacia en el ejercicio del fomento del deporte.

2. Aspectos estratégicos del plan.

- Misión.

Representa la razón de ser del conjunto de la actividad subvencional del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria:

“Impulsar, promover y potenciar la participación de las entidades, públicas o privadas, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades”

- Visión

La visión estratégica trata de explicitar lo que queremos ser, el modelo de ciudad que queremos y al que aspiramos.

“Un Organismo Autónomo abierto, transparente y responsable, comprometido con la excelencia en la gestión, la innovación y la calidad en el servicio al ciudadano”.

- Principios generales.

La acción de fomento del deporte que se ha de materializar en la concesión de la subvención de conformidad con lo dispuesto en la LGS, y sobre los siguientes principios:

a) Principio de publicidad: Este principio se materializa tanto en la necesidad de publicar la convocatoria como en la publicidad de su concesión en los términos legal y reglamentariamente previstos.

b) Principio de concurrencia: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

c) Principio de objetividad: Este principio se materializa a lo largo del proceso de concesión.

d) Principio de transparencia e igualdad y no discriminación: Este principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad.

e) Principio de eficacia y eficiencia: Estos principios se materializan con la comprobación de los objetivos que, con carácter general, se plasman en este plan estratégico, y se materializan en las distintas acciones llevadas a cabo para la asignación de los recursos públicos.

- Objetivos generales.

1. Establecer y normalizar, para el conjunto de los programas de ayuda y subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

2. Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

- Línea estratégica de actuación 2016-2018

La línea estratégica de actuación es la “PROMOCIÓN DEL DEPORTE”. Y el plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para cada uno de las siguientes líneas de subvención:

1. Promoción deportiva (niños y jóvenes) en los clubes deportivos.

2. Fomento de la práctica del deporte adaptado.

3. Promoción y divulgación de los juegos autóctonos y tradicionales.

4. Eventos de interés general.

5. Promoción del deporte federado de alto rendimiento.

6. Promoción del deporte individual federado.

7. Promoción de la actividad física dirigida.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS, PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE LA EFICACIA.

3. Beneficiarios.

El Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria concederá las subvenciones en los términos y con la amplitud que establece el artículo 11 de la LGS, mediante convocatoria pública o, excepcionalmente, a través de concesión directa a los clubes deportivos de Las Palmas de Gran Canaria, personas físicas y aquellas entidades, públicas o privadas, que programen actividades y/o eventos deportivos de interés general o municipal.

4. Procedimientos de Concesión.

Se determinarán de conformidad a lo previsto en la LGS, el RLGS y las normas que le sean de aplicación, y tanto los de adjudicación directa como los de concurrencia competitiva deberán de respetar los principios establecidos en el artículo 2 de este Plan Estratégico.

En todo caso, las bases reguladoras de concesión de subvenciones en los procedimientos de concurrencia deberán contener lo siguiente:

1. Definición del objeto de la subvención.

2. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

3. Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la LGS.

4. Procedimiento de concesión de la subvención.

5. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

6. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

8. Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

9. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

10. Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

11. Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

12. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

13. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

14. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

5. Gestión y eficacia.

Para la consecución de los objetivos es necesario que los recursos se gestionen sobre criterios de racionalidad y eficacia.

La gestión de las subvenciones debe realizarse en los términos que señalan la LGS y el RLGS, correspondiendo a la intervención del Instituto

Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria la fiscalización de las mismas.

6. Aprobación del Plan Estratégico.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en el caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos. El Plan Estratégico de Subvenciones se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento del deporte.

TÍTULO II. EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

CAPÍTULO I. EFECTOS DEL PLAN ESTRATÉGICO Y PLAZOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS.

7. Efectos.

Con el Plan Estratégico se incentiva el fomento del deporte y la actividad física a través de:

- La promoción deportiva (niños y jóvenes) en los clubes deportivos de Las Palmas de Gran Canaria que participan en competiciones oficiales federadas.
- El fomento de la práctica del deporte adaptado, a través de los clubes del municipio con presencia en las competiciones oficiales federadas.
- La promoción y divulgación de los juegos autóctonos y tradicionales, a través de los clubes y/o equipos que participan en ligas regulares oficiales.
- La promoción y difusión de la práctica de ejercicio físico y/o deportivo a través de actividades, jornadas y/o eventos de interés general.
- La promoción del Deporte Federado de Alto Rendimiento, a través de los clubes capitalinos con equipos en las máximas categorías oficiales del panorama deportivo nacional y/o con repercusiones en el ámbito internacional y mundial.
- La promoción del Deporte Individual Federado, a través de los deportistas individuales para su participación en las máximas categorías oficiales del

panorama deportivo nacional, internacional y/o mundial.

- La promoción de la Actividad Física Dirigida, a través del denominado “Bono Social Deportivo”, mecanismo dirigido a los ciudadanos vulnerables derivados de los centros de asuntos sociales municipales para acceder a la práctica deportiva regular y dirigida.

8. Plazos.

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será anual o, en todo caso, el que corresponda con la temporada deportiva.

CAPÍTULO II. COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

9. Costes previsibles.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria de cada año, y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones o en casos específicos, las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o en el acuerdo que apruebe la concesión directa.

En definitiva, toda concesión de subvención quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, quedando los limitados a la cantidad que, anualmente, se fije en el presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gastos superiores a su importe.

10. Recursos.

Las fuentes de financiación, sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares, serán las previstas en el artículo 5 de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, es decir:

- Las aportaciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con cargo a sus presupuestos.

- Las subvenciones que aporten entidades y organismos de carácter oficial o particular.

- Los ingresos que se puedan obtener por la utilización de los servicios que preste.

- Los rendimientos obtenidos a través de los productos de su patrimonio.

- Los que se puedan atribuir de conformidad con la normativa vigente.

TÍTULO III. MATERIALIZACIÓN DE OBJETIVOS, DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y ESTRATEGIAS DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES.

11. Objetivos.

El plan de actuación que se regula en este Plan Estratégico de Subvenciones se dirige hacia los clubes deportivos de Las Palmas de Gran Canaria, personas físicas y aquellas entidades, públicas o privadas, que programen actividades y/o eventos deportivos de interés general o municipal.

El objetivo de la acción de fomento del deporte y la actividad física se centra en favorecer:

- La promoción deportiva (niños y jóvenes) en los clubes deportivos de Las Palmas de Gran Canaria que participan en competiciones oficiales federadas.

- El fomento de la práctica del deporte adaptado, a través de los clubes del municipio con presencia en las competiciones oficiales federadas.

- La promoción y divulgación de los juegos autóctonos y tradicionales, a través de los clubes y/o equipos que participan en ligas regulares oficiales.

- La promoción del Deporte Federado de Alto Rendimiento, a través de los clubes capitalinos con equipos en las máximas categorías oficiales del panorama deportivo nacional y/o con repercusiones en el ámbito internacional.

- La promoción y difusión de la práctica de ejercicio físico y/o deportivo a través de actividades, jornadas y/o eventos de interés general, organizados y/o promovidos por entidades públicas o privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo: competiciones, eventos/espectáculos deportivos,

jornadas formativas, etc., materializándose de este modo el apoyo a proyectos deportivos que procedan de iniciativas de clubes, asociaciones deportivas, personas físicas o jurídicas.

- La promoción del Deporte Individual Federado, a través de los deportistas individuales para su participación en las máximas categorías oficiales del panorama deportivo nacional, internacional y/o mundial.

- La promoción de la Actividad Física Dirigida, a través del denominado “Bono Social Deportivo”, mecanismo dirigido a los ciudadanos vulnerables derivados de los centros de asuntos sociales municipales para acceder a la práctica deportiva regular y dirigida.

Y en general dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley Canaria del Deporte y en los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria en relación a la divulgación y promoción del deporte en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, fomentando las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención que matiza el artículo 3 de la LCD.

12. Subvenciones de acción directa.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.

- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La cuantía se determinará en los presupuestos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

El hecho de concretar esta forma de colaboración deberá tenerse en cuenta a la hora de conceder otro tipo de subvenciones, en régimen de concurrencia o en concesión directa, al objeto de racionalizar la concesión de subvenciones.

13. Subvenciones determinadas en régimen de concurrencia competitiva.

El presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria contemplará las partidas presupuestarias correspondientes para el otorgamiento de subvenciones. Dichas partidas se destinan a subvencionar acciones en régimen de concurrencia competitiva, como procedimiento más habitual.

Por medio de la oportuna ordenanza, se establecerán las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

El instrumento para poner en práctica el plan de actuación de subvenciones establecidas en este Plan Estratégico será las bases reguladoras para la concesión de las referidas subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 y 17 de la LGS.

TÍTULO IV. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN.

CAPÍTULO I. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

14. Base de datos.

Este Plan Estratégico debe ser revisado de forma periódica, al objeto de modificar o revisar las estrategias, programas y acciones que han perdido su vigencia o que no son eficaces a la hora de cumplir los objetivos.

Por ello, con carácter anual, se realizará una revisión del grado de realización de las acciones y del cumplimiento de los objetivos fijados en este Plan Estratégico.

Para el seguimiento de su cumplimiento se creará una base de datos de subvenciones que deberá servir tanto de instrumento de gestión interna como de medio para facilitar, en su caso, información a efectos estadísticos a otras Administraciones en los términos previstos en el artículo 20 de la LGS, así como, en

su caso, facilitar su publicidad en los términos legalmente establecidos.

Dicha base de datos contendrá, al menos:

- Referencia de las bases reguladoras de las subvenciones convocadas.

- Convocatorias.

- Identificación de los beneficiarios con la subvención otorgada y efectivamente percibida.

- Resolución de reintegro, si procede.

- Sanciones impuestas.

- Identificación de las personas incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 13 de la LGS.

CAPÍTULO II. CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

15. Control.

El presidente del Instituto Municipal de Deportes efectuará el control del cumplimiento del presente plan durante su período de vigencia.

Finalizada la vigencia del plan, y antes de la elaboración del siguiente, se deberá elaborar una memoria que contemple, al menos, el grado de cumplimiento del plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

16. Ámbito temporal del Plan.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del presente instrumento, el plan estratégico de subvenciones se aprobará para el período 2016-2018.

El presente Plan Estratégico supone, dentro del marco regulador de las subvenciones y de las previsiones contenidas en el presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, y en las bases de ejecución del mismo, el instrumento de materialización de los objetivos y acciones del Instituto Municipal de Deportes para el fomento del deporte.

La Corporación podrá introducir modificaciones en función del grado de cumplimiento de los objetivos y demás previsiones del plan, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido legalmente.

SEGUNDO. La aprobación de las Líneas Estratégicas de actuación del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes, aplicado al ejercicio 2016, como documento anexo al mencionado Plan, del siguiente tenor literal:

“LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

Como anexo al Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria se detallan las líneas específicas de ayudas a seguir con sus objetivos generales y específicos, así como el resto de las características de las mismas y la dotación económica inicial prevista para el ejercicio 2016.

a) Objetivo estratégico general: PROMOCIÓN DEL DEPORTE.

Este objetivo general se desarrollará principalmente a través de las siguientes vías de actuación que a su vez tienen los siguientes objetivos:

- Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus demandas deportivas e incentivar la práctica de actividad deportiva regulada, saludable en pro de una mejora de la calidad de vida integral.

- Impulsar, promover y potenciar la participación de las entidades, públicas o privadas, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades, en materia de la práctica deportiva.

b) Objetivos estratégicos específicos: tomando de referencia la principal línea de actuación, ésta se realizará mediante la elaboración de las Bases y Convocatorias de cada una de las ayudas a las que se dirigen:

a. Promoción deportiva en categorías de base, dirigidas a los niños y jóvenes en los clubes deportivos capitalinos: fomentar la promoción del deporte federado en las entidades deportivas de base del

municipio, tanto del deporte individual como de equipo.

b. Fomento de la práctica del deporte adaptado: fomentar la promoción del deporte federado adaptado, vinculado a la Federación Canaria de Deporte Adaptado.

c. Promoción y divulgación de los juegos autóctonos y tradicionales: fomentar la promoción del deporte federado autóctono y vernáculo del municipio capitalino.

d. Eventos/actividades de interés general: promocionar y fomentar del deporte y la actividad física a través de la organización de eventos deportivos por parte de entidades públicas y/o privadas, con marcado interés social y municipal, refrendando la promoción de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria como sede de eventos deportivos de máximo nivel.

e. Promoción del deporte federado de alto rendimiento: colaborar en el mantenimiento de equipos deportivos oficiales que militan en las categorías de máximo nivel deportivo, con sede y participación en Las Palmas de Gran Canaria.

f. Promoción del deporte individual federado: fomentar la participación de deportistas de Las Palmas de Gran Canaria, a nivel individual, para participar en competiciones nacionales, internacionales y/o mundiales, con marcado interés municipal.

g. Promoción de la actividad física dirigida: facilitar la práctica deportiva dirigida y regulada, a los ciudadanos vulnerables derivados de los centros de asuntos sociales, a través del denominado “Bono Social Deportivo”, de aplicación en el Programa de Actividades Deportivas Dirigidas del IMD (PADD), centros deportivos municipales de gestión indirecta (Centro Deportivo de La Cícer, Centro Deportivo Tamaraceite, Centro Deportivo Las Rehojas) y entidades deportivas, todos ellos con sede en el municipio capitalino.

c) Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución es, con carácter general, a través de convocatorias anuales, siendo el período elegible a efectos de justificación el año natural definido en la citada convocatoria.

d) Fuentes de Financiación.

Las fuentes de financiación, sin perjuicio de que las

mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares, serán las previstas en el artículo 5 de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, es decir:

- Las aportaciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con cargo a sus presupuestos.
- Las subvenciones que aporten entidades y organismos de carácter oficial o particular.
- Los ingresos que se puedan obtener por la utilización de los servicios que preste.
- Los rendimientos obtenidos a través de los productos de su patrimonio.
- Los que se puedan atribuir de conformidad con la normativa vigente.

e) Costes Económicos.

Los costes económicos previstos para el ejercicio 2016 serán hasta el máximo de las disposiciones presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto del IMD, dentro del capítulo de transferencias corrientes, por la cantidad de 888.135,92, lo que refleja una variación al alza del 42,53 % respecto al año 2015”.

EJERCICIO 2016

A	PROMOCIÓN DEPORTIVA	293.135,92 €
B	DEPORTE ADAPTADO	10.000,00 €
C	DEPORTE TRADICIONAL	70.000,00 €
D	BONO SOCIAL (PADD)	90.000,00 €
E	DEPORTISTA INDIVIDUAL FEDERADO	35.000,00 €
F	EVENTOS	125.000,00 €
G	NOMINATIVOS	265.000,00 €
	TOTAL	888.135,92 €

F. F1 CLUBES DE MÁXIMA CATEGORÍA

	CLUB VOLEIBOL J.A.V. OLÍMPICO	293.135,92 €
	CLUB BALONCESTO ISLAS CANARIAS	10.000,00 €
	UD TABURIENTE – HOCKEY MASCULINO	70.000,00 €
	UD TABURIENTE – HOCKEY FEMENINO	90.000,00 €
	CLUB HOCKEY MOLINA SPORT	35.000,00 €
	A.D.M. ECONY GRAN CANARIA	125.000,00 €
	SUBTOTAL	220.000,00 €

F. F2 EVENTOS CONSOLIDADOS

	CANARIAS SPORT COMPETICIÓN, S.L. (RALLYE EL CORTE INGLÉS)	10.000,00 €
	GIMNASIO LAS PALMAS (FESTIVAL INTERNACIONAL BLUME)	9.000,00 €

OPEN GRAN CANARIA NO SOLO TENIS (ITF 15,000 TENIS)	10.000,00 €
FIESTAS FUNDACIONALES (FEDERACIÓN VELA LATINA CANARIA)	12.000,00 €
FIESTAS FUNDACIONALES (FEDERACIÓN INSULAR LUCHA CANARIA)	3.000,00 €
FIESTAS FUNDACIONALES (FEDERACIÓN LUCHA GARROTE CANARIO)	1.000,00 €
SUBTOTAL	45.000,00 €

f) Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión, de aplicación general, es la concurrencia competitiva, y en particular el recogido en cada línea de subvención específica: clubes de máxima categoría y eventos deportivos de marcado interés social y municipal.

g) Plan de actuación.

El plan de actuación para cada línea de subvención, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases, convocatorias y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las líneas específicas de subvención.

h) Control y seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones del IMD.

Este Plan Estratégico debe ser revisado de forma anual, al objeto de:

- Modificar o revisar las estrategias, programas y acciones que han perdido su vigencia o que no son eficaces a la hora de cumplir los objetivos.
- Revisar el grado de realización de las acciones y del cumplimiento de los objetivos fijados en este Plan Estratégico.

Para ello desde el propio Área Económico-Contable del propio Instituto Municipal de Deportes se realizará el control económico-financiero, para emitir informe y trasladar a la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

La propia Área de Gestión de las Subvenciones del IMD realizará el control y seguimiento del Plan Estratégico citado, procediendo a emitir una memoria justificativa dentro del primer cuatrimestre del ejercicio siguiente con las especificaciones que se definen:

· Información de cada línea de subvención con detalle de:

- Referencia de las bases reguladoras de las subvenciones convocadas
- Convocatorias
- Identificación de los beneficiarios con la subvención otorgada y efectivamente percibida
- Resolución de reintegro, si procede.
- Sanciones impuestas.
- Identificación de las personas incursoas en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 13 de la LGS.

- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos, de su plaza de consecución.

- Efectos e impacto sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.

- Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan Estratégico de Subvenciones.

- Conclusiones y/o valoración general con aportación de sugerencias para aportar en el siguiente Plan Estratégico de Subvenciones”.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de enero de dos mil dieciséis.

EL SECRETARIO, Felipe Mba Ebebele.

246

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

ANUNCIO

277

Don Óscar Hernández Suárez, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Agüimes,

HACE SABER:

1. Que el contrato de “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOPORTES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD EN EL MUNICIPIO DE AGÜIMES”, fue adjudicado por Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2015, a la empresa Gestión Vial Canarias, S.L., con C.I.F. B35478189, por importe de 18.720 euros anuales, más el siete por ciento (7%) de I.G.I.C., con las mejoras establecidas en su oferta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Agüimes, a catorce de enero de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE, Óscar Hernández Suárez.

136

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARTENARA

ANUNCIO

278

Don Roberto M. García Guillén, Alcalde del Iltre. Ayuntamiento de Artenara,

HACE SABER:

Que en cumplimiento del artículo 5, apartado 1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas y que reúnan las condiciones necesarias para ser nombradas para el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO de éste Municipio, puedan presentar su solicitud dirigidas a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Artenara, a catorce de enero de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Roberto M. García Guillén.

189

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA

ANUNCIO

279

Que siendo las 13:45 horas, del día 12 de enero de 2016, se hizo entrega en el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, de dos animales de ganado caprino, capturados en el lugar denominado “LA CUEVA”.

Los animales capturados son:

1º. Una cabra morispalda blanca sin marcas de identificación.